REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 2CGL106
PFR/ALK/PRG/VCM.

OTORGA CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA REGION DE ANTOFAGASTA, A LA I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA.

Santiago, 16-06-2016

EXENTO N° E-251

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la I. Municipalidad de Sierra Gorda, en petición adjunta; los Oficios Nº E-5079 de 27 de agosto de 2015 y N° SE02-5297/2015 de 2 de noviembre de 2015, ambos de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio E-6791 de 24 de noviembre de 2015, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales en Oficio Nº E-8996 de 12 de abril de 2016, del Jefe de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. Nº 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. Nº 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la I. Municipalidad de Sierra Gorda solicitó una concesión gratuita del inmueble fiscal, ubicado en Avenida Salvador Allende N° 103, comuna de Sierra Gorda, provincia y Región de Antofagasta.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, mediante Resolución (Exenta) N° 574 de 30 de abril de 2013, otorgó una concesión de uso gratuito del citado inmueble fiscal, a favor de la I. Municipalidad de Sierra Gorda por el plazo de cinco años, con el objetivo de destinarlo al funcionamiento del Juzgado de Policía Local de Baquedano, dándose término mediante Resolución (Exenta) N° 1201 de 29 de octubre de 2015, de la citada Secretaría Regional, con la finalidad de solicitar una concesión gratuita de largo plazo que permita efectuar mejoras e inversiones.

Que el Consejo Regional de la Región de Antofagasta, se pronunció favorablemente al otorgamiento de la concesión solicitada, en Acuerdo Nº 12324-15 adoptado en Sesión N° 541, de fecha 10 de julio de 2015.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha estimado procedente otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 20 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se desea ejecutar en el inmueble fiscal.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA, R.U.T. 69.253.200-7, domiciliada en Avenida Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Salvador Allende N° 103, comuna de Sierra

Gorda, provincia y Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 6301-4; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 1381 N° 1640 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1982; singularizado en el Plano Nº 02103-8304 C.U.; I.D Catastral 637678; con una superficie aproximada de 376,12 m2. (trescientos setenta y seis coma doce metros cuadrados); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se señalan:

NORESTE : Terrenos Fiscales (Servidumbre FCAB), en trazo BC de 20,16 metros.

SURESTE : Terrenos Fiscales (Servidumbre FCAB), en trazo CD de 18,71 metros.

SUROESTE : Terrenos Fiscales (Servidumbre FCAB), en trazo DA de 20,19 metros.

NOROESTE : Estacionamiento que lo separa de Avenida Salvador Allende, en trazo AB de 18,58 metros.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas" que complementa el Plano antes singularizado, es parte integrante del presente decreto.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 20 (veinte) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La concesionaria se obliga a destinar el inmueble para la reconstrucción y funcionamiento del Juzgado de Policía Local de la Localidad de Baquedano y efectuar la mantención de sus instalaciones que aseguren su continuidad operativa.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto la entidad peticionario dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 59 del D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, dentro del plazo de sesenta (60) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales

de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el articulo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por lo cual fue otorgada, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

X.- La presente concesión no liberará a la entidad concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones, que conforme a la legislación vigente sean necesarios para el uso al que debe destinar el inmueble concesionado, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes sobre urbanismo y construcción.

XI.- La entidad concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan.

XII.- Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, mantención, servicios y demás a que esté afecto el inmueble fiscal, será de cargo exclusivo de la entidad beneficiaria como así también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente.

XIII.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

XVIV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos Nºs. 57 al 63, del D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6° del Título II de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

XV.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVI.- La entidad beneficiaria deberá instalar en el inmueble fiscal, un letrero o placa que señale que el inmueble es de propiedad fiscal y por tanto, pertenecen a todos los chilenos (as), que el Ministerio de Bienes Nacionales lo entrega en concesión a la I. Municipalidad de Sierra Gorda, para la reconstrucción y funcionamiento del Juzgado de Policía Local de la Localidad de Baquedano. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta exigencia.

XVII.- La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso de los inmuebles asignados.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

VICTOR HUGO OSORIO REYES
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:
-Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región de Antofagasta
-Unidad Catastro Regional
-Div. Bienes Nacionales
-Depto. Enaj. de Bienes
-Depto. Adq. y Adm. de Bienes
-División Catastro
-Unidad de Decretos
-Estadística
-Of. de Partes/Archivo

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **9c5fc015-d68c-4963-94c3-a4319f7ee315**